



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

EXP. UT-SI-445/2026

FOLIO PNT 240474426000455

San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Agosto del 2026.- En atención a la solicitud de información recibida en fecha 13 de Agosto del año 2026 por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **240474426000455**, bajo el nombre **ARIEL VARELA GARCIA** en fecha del 13 de Agosto del 2026 a las 14:12:37 horas, esta Unidad de Transparencia, se sirve a dar parte de lo siguiente.

Llevado a cabo el análisis de la solicitud de cuenta, a fin de estar en posibilidades de otorgar respuesta a lo peticionado, se realizó gestión con el área susceptible de poseer información, que es el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Lo anterior, siendo el área competente de acuerdo con las funciones y responsabilidades que le han sido asignadas, en el punto 3.2.17 establecidas en el Manual General de Organización del Municipio de San Luis Potosí, mismas que establece:

Generar, vincular y administrar acciones y programas con enfoque transversal y de Derechos Humanos encaminados a la protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurar por sí mismos su bienestar bio-psico-social, de tal forma que estén en condiciones de reintegrarse a la sociedad; en sinergia con instituciones públicas y privadas de apoyo. Asimismo, en el ámbito del desarrollo e integración familiar.

Derivado de las gestiones conducentes al área susceptible de conocer sobre lo peticionado, se tuvo por recibido en la Unidad de Transparencia el oficio **DIF/DIR/1060/2026** del cual se desprende la respuesta emitida por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), sobre lo relativo a la información peticionada, del cual se da parte del contenido de la misiva en comento que a la letra dice:

*"(sic) En atención a la solicitud realizada mediante oficio **UT 0822/2026**, derivado del expediente **UT-SI-445/2026**, contesto en los términos siguientes:*

1. *Informar si el DIF Municipal cuenta con protocolos, lineamientos, manuales, procedimientos, guías o cualquier otro instrumento vigente para la atención de familias diversas, incluyendo*



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

familias homoparentales, lesbomaternales, familias con integrantes trans, no binaries o cualquier otra conformación familiar perteneciente a las poblaciones LGBTIQ+.

Si se cuenta con disposiciones normativas que rigen el actual de los servicios públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, los servicios de asistencia social tienen su guía y se otorgan con calidad, profesionalismo, confidencialidad respecto a sus datos y condiciones personales en términos de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí; y el Código de Ética y Reglas de Integridad para el ejercicio de la función Pública.

2. Informar si existen protocolos o procedimientos específicos para prevenir y atender actos de discriminación, trato desigual, violencia o vulneración de derechos relacionados con la orientación sexual, identidad o expresión de género de las personas usuarias de los servicios del DIF Municipal.

Si, a través de las denuncias realizadas a la Contraloría Interna Municipal y su autoridad investigadora.

3. Informar cuales son los mecanismos establecidos para garantizar que las familias diversas puedan acceder en igualdad de condiciones a los servicios, programas y apoyos que brinda el DIF Municipal.

El sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Luis Potosí atiende sin discriminación y en la medida de sus posibilidades en igualdad de condiciones y a través de quejas y denuncias si no se cumple con lo anterior.

4. Informar que procedimiento debe seguir el personal del DIF cuando una persona usuaria manifiesta haber sufrido discriminación por parte de una persona servidora pública del propio DIF debido a su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Se le orienta a que acuda a la Contraloría Interna municipal a manifestar su inconformidad.

5. Informar si existe algún mecanismo para recibir, registrar, atender, canalizar y dar seguimiento a quejas o reportes relacionados con discriminación hacia personas LGBTIQ+ o familias diversas dentro de los servicios del DIF Municipal.

No se reciben quejas para no re victimizar a la posible víctima, en cuanto manifiesta una inconformidad se le proporciona el domicilio de la Contraloría Interna para que acuda a exponer la narración de su inconformidad.

6. En caso de que la información solicitada obre en documentos distintos a los expresamente mencionados, solicito que sea proporcionada en el formato documental en que se encuentre disponible.

7. En caso de que alguna parte de la información solicitada no exista, solicito se indique expresamente dicha circunstancia, precisando la unidad administrativa que realizó la búsqueda, el fundamento jurídico correspondiente y, en su caso, el documento mediante el cual se determinó su inexistencia."



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

De lo manifestado, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), hace del conocimiento del peticionario, que al llevar a cabo una búsqueda en sus archivos acerca de los mecanismos para la atención que brinda el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a familias diversas y personas de las poblaciones LGBTQ+, se informa que se cuenta con disposiciones normativas que rigen los servicios públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en términos de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí; y el Código de Ética y Reglas de Integridad para el ejercicio de la función Pública.

En este sentido, se hace del conocimiento que lo expuesto hasta el momento, corresponde a la información generada, administrada y/o resguardada por las áreas competentes de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno y Manual General de Organización Vigentes en esta Municipalidad.

Se informa lo anterior por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí ya que esta es la instancia responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información de conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de referencia, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de esta respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 166, 167 y 168 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta respuesta, lo anterior, es posible mediante a la plataforma donde interpuso solicitud de acceso a la información, o bien, ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anterior, se da respuesta a su solicitud de información, agréguese a las constancias al expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí.....

L/ems